REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0074 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 05 FEB 2021

VISTOS:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 214-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 09.09.2020, CONTRATO N° 22-2020-GRP-DRTyCP de fecha 21.12.2020, INFORME N° 039-2021/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 14.01.2021, INFORME N° 004-2021/CS de fecha 22.01.2021, CARTA N° 003-AACP de fecha 26.01.2021, INFORME N° 014-2021/GRP-440010-440016 de fecha 03.02.2021, INFORME N°016-2021/GRP-440010-440016 de fecha 05.02.2021 y otros relacionados a la Ampliación de Plazo del servicio.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región , teniendo en las Dirección Regionales, las entidades competentes para él logra de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional , cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° 1341 y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EEF y sus modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, con documento NOTA N° 000000006 de fecha 07.02.2020 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura realizo la aprobación de la nota de Modificación Presupuestal Tipo: 002 Créditos Suplementarios, para la incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura Transportes, con cargo a la **Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados**, hasta por el monto de S/ 826,602.00 (Ochocientos Veintiséis mil seiscientos dos con 00/100 soles).

Que, mediante la **Resolución Directoral Regional N° 0238-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18.09.2020** resuelve en su artículo primero: "(...) **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, el servicio **"Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en la Localidad de La Alberca, Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, año 2020"**.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0074 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 05 FEB 2021

Que, documento de con fecha 21 de diciembre del 2020 suscriben ambas partes **CONSORCIO SYSCOM** (10034905881 – Pacheco Espinoza Ángel Javier y 20526277610 – Representaciones Generales Santa Rosita Empresa Individual de Responsabilidad Limitada) y la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones** el CONTRATO N° 22-2020-GRP-DRTyCP para la ejecución del servicio de **"Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en la Localidad de La Alberca, Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, año 2020"**.

Cuadro N° 01

Procedimiento de Selección N° :	AS-SM-5-2020-DRTCP-CS-AS-1
Resolución Directoral Regional:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 214-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR
Nombre del Servicio:	SERVICIO DE REFLOTAMIENTO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE TV VÍA SATÉLITE Y TRASMISIÓN DE TV EN BAJA POTENCIA DEL CONGLOMERADO DE PROYECTOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN COMUNAL (CPACC) UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA ALBERCA, DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON, AÑO 2020.
Pliego:	Pliego 457 Gobierno regional del Departamento de Piura
Unidad Ejecutora:	200 Región Piura - Transportes
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados
Valor Referencial:	S/. 45,560.00
Monto Contratado:	S/. 44,500.00
Plazo Contractual de Ejecución:	10 días
Acta de Entrega de Terreno:	13.01.2021
Inicio de Ejecución:	14.01.2021
Culminación de Ejecución:	23.01.2021
SYSCOM Solicita Ampliación de Plazo:	22.01.2021
Ampliación de Plazo:	**6 días**
Culminación de Ejecución:	**29.01.2021**

Que, con **INFORME N° 004-2021/CS de fecha 22.01.2021**, el contratista Consorcio Syscom, solicita ampliación de plazo, informando en el citado documento las ocurrencias del día 13.01.2021, fecha de Entrega de terreno del servicio precisando:

- Que el área de trabajo se encontraba llena de maleza y hierbas completamente sucia y en un acto de mejora del servicio asumió el compromiso de limpiar con su propio personal la zona a trabajar, cortando y retirando la maleza, acción que logra cumplir en **2 (dos)** días de trabajo, afectando el plazo de ejecución del servicio,

- Que, al día siguiente de la entrega de terreno, en el día 01 de ejecución la contratista no logra obtener la llave de ingreso por parte del encargado del sistema ocasionando un retraso de **1 (un)** día de trabajo.

- Que, debido a la fabricación de la torre del sistema de soporte de antenas de transmisión de tv de 21 metros, cuyas especificaciones son especiales, se requieren 10 días. Esto debido a que los módulos de montaje son fabricados con tubos electrosoldados y los accesorios son galvanizados en caliente con grado 5, lo que aumenta el periodo de fabricación de la misma, hecho que retrasa el servicio y no es imputable al contratista. Para este hecho generador, requieren 3 (tres) días de trabajo.

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 numeral 9 de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del estado. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

- Que en su artículo 158 numeral 1 establece lo siguiente: procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

  a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

  b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- Que en su artículo 158 numeral 2 precisa: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

- Que, el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al plazo de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

- Que, en cumplimiento a la normatividad de Contrataciones del estado y dentro del plazo establecido, **solicito la ampliación de plazo por un total de 6 (seis) días calendarios, sin tomar en consideración el día 24 de enero**, porque de acuerdo al decreto supremo N° 002-2021-PCM publicado el 14 de enero de 2021, que modifica dispositivos establecidos en el decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y establece nuevas medidas – cambios en el aforo de lugares públicos, en el horario de inmovilización, entre otras con el objetivo de contener la propagación del COVID-19, en sus artículo 8

se estableció la prohibición del uso de vehículos particulares e inmovilización social obligatoria.

Que, a lo expuesto por el contratista con **INFORME N° 004-2021/CS de fecha 22.01.2021**, invocando como causal **"La ejecución de trabajos adicionales y atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad",** el supervisor Ing. Ángel Antonio Cedano Pasapera, emite recomendaciones con INFORME N° 003 – AACP de fecha 26.01.2021.

Que, con INFORME N° 003 – AACP de fecha 26.01.2021, el supervisor Ing. Ángel Antonio Cedano Pasapera, precisa lo siguiente:

- Que, el hecho que invoca el Contratista es por la ejecución de trabajos adicionales, lo cual se enmarca dentro del ítem 1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  << "Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
  158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
  a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista." **[sic]>> según Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

- El hecho que invoca el Contratista es por la ampliación de plazo que se enmarca dentro del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

  << "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
  El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
  a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
  b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios." **[sic]>> según Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

- Concluyendo:

  - La solicitud de Ampliación de Plazo es por la causal **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Y por la causal **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.,** indicados en el Articulo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

  - La culminación del Servicio necesita un plazo de 06 días para su ejecución y supera la fecha contractual de Servicio que es **23.01.2021.**

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0074 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 05 FEB 2021

- Recomendando

  - Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo por 6 días calendarios solicitada por la Contratista Consorcio Syscom del Servicio de "Reflotamiento del Sistemas de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en Baja Potencia, del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC)". Ubicados en la localidad de La Alberca, distrito de Salitral, provincia de Morropón Año 2020.

  - Con el otorgamiento de 06 días de Ampliación de Plazo solicitado por la Contratista Consorcio Syscom la nueva fecha de vencimiento será el 29 de enero del 2021.

Que el Ing. Ángel Antonio Cedano Pasapera **recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo por 06 días calendarios solicitada por el contratista Consorcio Syscom, determinando la nueva fecha de culminación del servicio el día 29.01.2021, considerando el día 24.01.2021.**

Que, con proveído de fecha 27 de enero del 2021 que recae sobre la CARTA N° 003-AACP, el Director Regional otorga continuidad de trámite autorizando la ampliación de plazo de 6 (seis) días calendario recomendada por el supervisor del servicio Ing. Ángel Antonio Cedano Pasapera.

Que, con INFORME N° 016-2021/GRP-440000-440016 de fecha 05.02.2021 el área usuaria, Dirección de Comunicaciones tiene a bien otorgar conformidad a lo solicitado por el contratista en virtud a lo expuesto por el Ing. Supervisor Ángel Antonio Cedano Pasapera en el informe citado anteriormente, esto es por la causal **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** Y por la causal **a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado,** indicados en el Articulo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con proveído de fecha 03 de febrero del 2021 el Director Regional aprueba la propuesta remitida con Informe N° 014-2021/GRP-440010-440016 de fecha 03 de febrero del 2021, dando continuidad al trámite.

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y con la visación en trámite de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA,

del 2020 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, en parte la solicitud de ampliación de plazo de 6 (seis) días calendario iniciando el día 24.01.2021 y culminando el día 29.01.2021 del servicio denominado: "Reflotamiento del Sistema de Recepción de TV Vía Satélite y Transmisión de TV en baja Potencia de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) en la Localidad de La Alberca, Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, año 2020", peticionado a través del Escrito INFORME N° 004-2021/CS el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Dirección de Comunicaciones, oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y al proveedor **CONSORCIO SYSCOM** en el domicilio señalado en los contratos suscritos, Conjunto Habitacional Micaela Bastidas Mza C Lote 37 Urb. Enace I etapa – Veintiséis de Octubre – Piura – Piura y al correo electrónico del contratista : consorciosyscom@gmail.com .

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL